



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 396-2011-PCNM

Lima, 5 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Julia María Fátima Montesinos y Montesinos Hartley; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 369 -2002-CNM del 8 de julio de 2002, doña Julia María Fátima Montesinos y Montesinos Hartley fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Arequipa y por Resolución N° 186-2006-CNM del 26 de mayo de 2006, fue nombrada como Juez del Tercer Juzgado de Familia de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramento en el primer cargo el 23 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la reprogramación de la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de doña Julia María Fátima Montesinos y Montesinos Hartley, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 23 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 5 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: a) Antecedentes Disciplinarios: registra 1 medida disciplinaria de amonestación, registra 6 quejas, de las cuales 5 se encuentran archivadas y 1 en trámite, además de 2 denuncias que se encuentran concluidas; b) **Participación Ciudadana:** registra 10 méritos y/o reconocimientos a su labor funcional; c) **Asistencia y puntualidad:** durante el período evaluado no registra tardanzas, ni inasistencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de Arequipa en los años 2006 y 2007, revela aceptable aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la magistrada evaluada a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: a) **Calidad de Decisiones:** la evaluación de sus 15 decisiones, en general fueron calificadas positivamente; b) **Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron en total 10 expedientes, los cuales fueron calificados como adecuada actuación; c) **Celeridad y Rendimiento:** registra un nivel aceptable de producción; d) **Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) **Publicaciones:** registra una publicación calificado con 0.40 sobre 5 puntos; f) **Desarrollo Profesional:** cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, entre los que se incluyen diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, obteniendo un puntaje de 5 puntos, de otro lado, la magistrada evaluada es egresada de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa y de la Maestría en Derecho de Familia de la Universidad Católica de Santa María, también ostenta el título de Licenciada en Educación de la referida casa de estudios, además ejerce la docencia

universitaria y en la Academia de la Magistratura. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal se corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Julia María Fátima Montesinos y Montesinos Hartley es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 5 agosto de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Julia María Fátima Montesinos y Montesinos Hartley y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Tercer Juzgado de Familia de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOYO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA